

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00199-00

Declárese inadmisibles la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

1. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante INSTALACIONES CARDENAS S.A.S., en donde se acredite la representación legal de la entidad demandante en cabeza de quien aparece confiriendo el mandato, Sr. FABIO NELSON CARDENAS MORENO. (Núm. 2º art. 84 CGP)
2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 del 2020, acredítese por la parte demandante el envío por correo electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 032** en el día de hoy **01 DE OCTUBRE DE 2021**.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc88970600fa6d5f0b93decc35f958c6e2a86bb39b9a6c69a1eb6382d8f26862**

Documento generado en 30/09/2021 10:42:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>